



SELLO QVARTO , VEIN
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

dados por diferentes Cta.^{nos} & Ventas q^e. se han echo de propiedades de
esta Jurisdicción para la Cobranza del que se está deviendo los otros
días; Los quatro mil díces^{tos} Un P.^{to} y diez y Ocho mrs. Restantes q.
tiene Entregados en Depositaria como consta del Precio de veinte
, uno de Ceneno proximo que acompaña esta Cuenta, la que se
halla Solvente, Siendo las partidas del Censo, las más que
Constan por los asientos de esta Contaduría; Que no se le Ofre
Separa Substancial, para su aprobación - Por lo que Devolverá
la Cta. lo que fuere los suyos acordado: Haciéndole Oido, Aprobó,
otras Cuentas - Y Acordó Separen ala expresa de Contaduría
para que al Depositario Atm.^{to} de Propios, se le haga el Censo
que le corresponde

que le Corresponden
Cuenta de Gastos que se InFORME de la Contaduría aquien en diez del Corriente
Comunes. Se COMETE lo dñe de la Cuenta por Relación suavada, o e Dⁿ Juan
Hortador Maordomo de los Gastos Comunes y extraordinarios
que se han causado en el medio año, desde primero de Julio, hasta
fin de Dz. del proximo pasado de Zin cuenta y Zinco que avna
suma y mportan Seis mil Doscientos Setenta P. y Siete mil On-
eng. manifestita se han echo en virtud de Acuerdos y Ordnes de los
Senores Correg. y Cav. Comisionados que representan, en los Re-
sidos del pago, para comprobacion de su distribucion, premiun
do q. los quinientos y Setenta P. que componen las dos particulas
los numeros Veinte y Dos, y Veinte y Tres, de otra Cuenta que en la
misma forma se gastaron en fuerza de Resoluciones del Ayuntam.

y Orígenes de los Señores D^r Alfonso Manresa, y D^r Pedro Corbari
y Pregadores Comisionados en las Quiebras practicadas sobre la Ex-
tracción de Alga Salinosa, en la Canizada, y prohibición de Cura
en sus respectivos tros, Se deben Pagar para reintegrarlo a la
bolsa de propios: En Cujo Supuesto no Se le Ofiere Separo p.^a